



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 25 DE MAYO DE 1991

Número 119

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden de la Consejería de Sanidad, de 12 de mayo de 1991, por la que se convocan becas de Investigación en la Dirección General de Salud. 3515

Corrección de errores a la Orden de 4 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se fijan los precios públicos a aplicar por el Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia en los hospitales públicos y privados. 3515

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 16 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, especialidad u opción: Auxiliar Sanitario, de la Administración Regional. 3516

Orden de 15 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, especialidad u opción: Diplomados en Enfermería, de la Administración Regional. 3519

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Pafran, S.A. 3522

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 15 de mayo de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Fuente Álamo y Murcia. 3522

Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 14 de mayo de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia. 3522

Edicto. 3523

Edicto. 3523

Aprobado el Plan Anual de Cooperación, Sección Sectorial Red Vía Local, por un importe de 150.240.000. 3523

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio de contratación directa del Servicio de Mantenimiento de Instalaciones de Climatización. 3523

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Expediente sancionador número 1.186/91. 3524

Expediente sancionador número 780/91. 3524

Expedientes sancionadores números 1.287/91 y 1.079/91. 3524

Expediente sancionador número número 1.287/91. 3524

Expediente sancionador número 1.293/91. 3524

Expediente sancionador número 591/91. 3525

Expediente número 20.305. 3525

Expediente para autorización de vuelos de propaganda en esta capital y provincia. 3525

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para DIMACO, S.A. (Almacén Materiales Construcción).	3526
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Antonio González Pérez, S.A. (Almacén Materiales Construcción).	3529
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para González Gómez y Cía., S.A. (Almacén Materiales Construcción).	3532
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Jesús Castellar Levasseur (Almacén Materiales Construcción).	3535

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos número 439/89.	3538
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos número 271/89.	3538
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 786/89.	3538
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 804/90.	3539
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Juicio número 917/88.	3539
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 59/91.	3540
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 525/86-B.	3540
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 495/89.	3540
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 894/90.	3541
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 915/90.	3542
De lo Social número Dos de Las Palmas de Gran Canaria. Juicio números 268, 269, 270/91.	3542
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento número 865/90.	3543
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Rectificaciones.	3544
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 433/90-A.	3544
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 400 de 1991.	3544

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LOS ALCÁZARES. Enajenación, mediante subasta, de bienes de propiedad municipal.		de 1991 (prorrogado de 1990).	3547
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza definitiva a Romy-nar, S.A.	3545	CARTAGENA. Notificación.	3548
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza definitiva a Teltronic, S.A.	3546	MURCIA. Licencia para confitería con obrador, en calle Pío XII, San-tiago el Mayor.	3548
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza definitiva a Teltronic, S.A.	3546	MOLINA DE SEGURA. Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España.	3548
CARTAGENA. Pilego de condiciones de obras de «Remodelación de Alameda San Antón (II fase)».	3546	MOLINA DE SEGURA. Contrato de una operación de crédito con Cajamurcia.	3548
CARTAGENA. Licencia para cafetería y despacho de pan, en Aveni-da Pintor Portela, número 28.	3546	MURCIA. Licencia para supermercado, en calle Océano Atlántico, s/n., Sangonera la Verde.	3548
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. sometimiento a información pública del Proyecto rectificado de Modificación del Plan General que afecta a ambos márgenes de la carretera de Alicante. Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle de Barqueros.	3546	MURCIA. Expediente para la concesión de las Medallas de Oro de la ciudad a las «Campanas de Auroros de Murcia».	3548
ABANILLA. Devolución de las fianzas a la empresa Prellano, S.L.	3547	BULLAS. Bases para una plaza de Diplomado en Trabajo Social, mediante concurso-oposición.	3549
ABANILLA. Devolución de la fianza a Antonio González Berenguer, S.A.	3547	LA UNIÓN. Licencia para café-bar, en calle Mayor, número 84.	3550
CARTAGENA. Licencia para bar, en carretera La Unión, número 54, Los Mateos.	3547	MURCIA. Licencia para salón de juegos recreativos, en Senda de En-medio, La Seda II.	3550
SAN JAVIER. Expediente de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa correspondiente a la expedición de documentos administrativos, para el ejercicio de 1991.	3547	BULLAS. Bases para una plaza de Oficial de Mantenimientos Municipales, mediante concurso-oposición.	3551
CARTAGENA. Modificación de créditos en el Presupuesto General	3547	CARTAGENA. Licencia para instalación de cantina, en calle Prolon-gación Amalio Gimeno, s/n., San Félix.	3552
		SAN JAVIER. Licencia para obrador de pastelería, en calle Saturno, 1.	3552
		SAN JAVIER. Licencia para un salón de juegos recreativos tipo «A», en La Manga, Centro Comercial Alcazaba, local D-1-1.	3552
		CARTAGENA. Licencia para bar, en calle Honda, número 3.	3552

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808	Corrientes	84	5	89
Ayos. y Juzgados	4.040	242	4.282	Atrasados año	105	6	111
Semestral	10.100	606	10.706	Años anteriores	142	9	151

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

5917 ORDEN de la Consejería de Sanidad, de 12 de mayo de 1991, por la que se convocan becas de investigación en la Dirección General de Salud.

La Consejería de Sanidad considera conveniente la convocatoria de varias becas de investigación para la realización de determinados estudios en la Dirección General de Salud.

Al objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de las mismas,

DISPONGO:

Artículo 1.º Objeto

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de cinco becas de investigación para la realización, en la Dirección General de Salud, de los siguientes estudios:

—3 becas para diseño y estudio de la implantación de los partes de sacrificio y decomiso en mataderos de porcino/ovino/caprino/bovino, en la Región de Murcia (2 becas para el Área de Salud de Murcia y 1 para la de Cartagena).

—2 becas para diseño y estudio de la implantación de los partes de sacrificio y decomiso en mataderos de aves/conejos (1 para el Área de Salud de Murcia y 1 para la de Cartagena).

Artículo 2.º Beneficiarios

Podrán solicitar la concesión de las becas convocadas todas aquellas personas que estén en posesión del título de Licenciado en Veterinaria.

Artículo 3.º Cuantía de las becas

El importe de las becas será de 130.000 pesetas por cada uno de los meses de duración de las mismas, en el que van incluidos los gastos de desplazamiento necesarios para el trabajo a realizar dentro del Área de Salud.

Artículo 4.º Duración

La duración de los trabajos necesarios para la realización de los estudios referidos en el artículo 1.º será de seis meses.

Artículo 5.º Presentación de solicitudes

Las solicitudes para la adjudicación de las becas convocadas deberán ser presentadas necesariamente en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y dirigidas al Consejero de Sanidad, acompañadas del correspondiente currículum vitae.

Artículo 6.º Comisión de Selección

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud se procederá al nombramiento de una Comisión de Selección, que presidida por éste, procederá a la valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, y elevará la correspondiente propuesta de concesión al Consejero de Sanidad.

Artículo 7.º Dirección

Los trabajos necesarios para la realización de los estudios para los que se conceden las becas se llevará a cabo bajo la dirección y dependencia del responsable del Programa correspondiente en la Dirección General de Salud.

Artículo 8.º

La concesión de las becas no creará vinculación contractual, laboral o administrativa entre la persona becada y la Consejería de Sanidad, no teniendo, por tanto, derecho al alta del becado en la Seguridad Social.

Artículo 9.º

La Comisión de Selección queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en todo lo no previsto en la presente Orden.

Murcia, 12 de mayo de 1991.—El Consejero de Sanidad, Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.

5920 Corrección de errores a la Orden de 4 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se fijan los precios públicos a aplicar por el Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia en los hospitales públicos y privados.

Advertido error en la Orden de 4 de mayo de 1991, de la Consejería de Sanidad (publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 108, de fecha 13 de mayo de 1991), por la que se fijan los precios públicos a aplicar en el Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia en los hospitales públicos y privados.

En el punto 1.º, donde dice:

PFC: 6.000 ptas./libro.

Plamaféresis: 6.500 ptas./sesión.

Debe decir: Plasma fresco congelado 7.000 ptas./litro.

Murcia, 16 de mayo de 1991.—El Consejero, Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

6011 ORDEN de 16 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, especialidad u opción: Auxiliar Sanitario, de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 11/1991, de 14 de marzo por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1991 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 70, de 26 de marzo de 1991), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 h) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D A :

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, especialidad u opción: Auxiliar Sanitario, de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 172, de 27 de julio de 1990), modificada por Orden de 24 de abril de 1991 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de mayo de 1991), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

1.—Normas generales:

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, especialidad u opción: Auxiliar Sanitario.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para este Cuerpo y especialidad u opción, en la Oferta de Empleo Público Adicional o que se apruebe con posterioridad a la presente convocatoria, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base General 1.2 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional.

1.2.—El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 5 plazas.

El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 2 plazas.

De las plazas correspondientes al sistema general de acceso libre se reserva 1 para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

1.3.—El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Para el sistema de promoción interna:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso.

Para el sistema de acceso libre, únicamente:

—Fase de oposición.

1.3.1.—Fase de oposición. Tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna, el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 1991 de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 53 de 5 de marzo de 1991). El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 26 de julio de 1990, de la citada Consejería (suplemento número 8 del «B.O.R.M.» número 175, de 31 de julio de 1990).

1.3.2.—Únicamente los aspirantes, en su caso, por el sistema de promoción interna, que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la Base General 7.3 aprobada por Orden de 24 de julio de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 24 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso, y en el ejercicio voluntario.

1.3.3.—Fase de concurso. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Se valorarán en esta fase los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada año de servicios prestados, de 0,12 puntos, hasta un máximo de 1,20 puntos.

b) Grado personal consolidado, asignándose 0,5 puntos, a cada uno de los tres escalones de niveles señalados a continuación, hasta un máximo de 1,5 puntos:

Del nivel 12 al 13	0,5 puntos
Del nivel 14 al 15	1 punto
Del 16 en adelante	1,5 puntos

c) Nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de publicación de esta convocatoria y haya sido obtenido, previa convocatoria pública, por el sistema de concurso de méritos o por el de libre designación. En su defecto, nivel de complemento de destino del último puesto obtenido con carácter definitivo, de la siguiente forma:

0,18 puntos por cada nivel superior al 12, hasta 0,9 puntos.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de este Cuerpo y especialidad u opción, convocados por cualquier institución de titularidad pública, sin cuyo requisito no serán valorados, y en los que se haya expedido diploma con calificación final o certificado de aprovechamiento. Se valorarán según su duración de la siguiente forma:

De un año o más	1 punto
De menos de un año o 250 horas	0,75 puntos
De menos de seis meses o 150 horas	0,50 puntos
De menos de tres meses o 75 horas	0,25 puntos
De menos de un mes o 35 horas	0,10 puntos

La puntuación obtenida por este apartado no será superior a 1,20 puntos.

e) Por cada ejercicio aprobado en las últimas pruebas selectivas convocadas para acceso a este Cuerpo y especialidad 0,60 puntos, hasta 1,20 puntos.

1.3.4.—La puntuación obtenida en la fase de concurso, se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición para los aspirantes por el sistema de promoción interna.

1.4.—El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 15 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

2.—Requisitos de los candidatos:

2.1.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de la Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 24 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de F.P.I., Rama Sanitaria.

2.2.—Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir además de los señalados en la Base 2.1, los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 36 y 37 apartados 1 y 2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de, al menos, 2 años como funcionario de carrera en el Grupo E, en la Escala a extinguir de Servicios Especiales.

C) También podrán participar en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna, los funcionarios pertenecientes al Grupo D que no pertenezcan a Cuerpos o Escalas integrados o equiparados a este Cuerpo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.

2.3.—Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3.—Solicitudes:

3.1.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de mayo de 1991) que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Los aspirantes que deseen realizar el ejercicio voluntario deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud, en el apartado establecido a tal efecto. En caso contrario no podrán solicitarlo con posterioridad, ni consiguientemente realizarlo.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la Base Octava, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario no serán incluidos en la citada Lista de Espera, aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.2.—Los aspirantes que participen en las pruebas por el turno de promoción interna deberán presentar junto con la instancia las certificaciones y tabla de autoevaluación de méritos aludidas en la Base General 3.2 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 24 de abril de 1991.

3.3.—Igualmente, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3 de la mencionada Orden.

3.4.—El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4 y 3.5 de la Orden de 24 de julio de 1990 arriba referida.

3.5.—Los derechos de examen serán de 500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, número cuenta 311000055-5 de Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5 de la Orden de 24 de julio de 1990.

4.—Admisión de aspirantes:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

5.—Tribunal:

5.1.—El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Manuel Pérez Vicente.

Suplente: M.^a José Alemán Pardo.

SECRETARIO:

Titular: M.^a Concepción Álvarez Conde.

Suplente: M.^a Fe Carrasco Paniagua.

VOCAL PRIMERO:

Titular: Rafael Abad Guillén.

Suplente: José A. Aguilar Martínez.

VOCAL SEGUNDO:

Titular: Francisco Javier Bernabé Ortuño.

Suplente: Pedro Antonio Alcázar López.

VOCAL TERCERO:

Titular: Jesús Oliva Sánchez.

Suplente: Isidora Pagán Ros.

5.2.—El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3.—La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Cuarta.

6.—Desarrollo de los ejercicios:

6.1.—El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

7.—Lista de aprobados y seleccionados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera, período de prácticas e incompatibilidades.

Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 24 de abril de 1991.

8.—Constitución de una lista de espera.

8.1.—El Tribunal constituirá una Lista de Espera para proveer, mediante nombramiento de personal interino, sucesivas vacantes o sustituciones en plazas con derecho a reserva, de idénticas características a las convocadas, cuya cobertura resulte de urgente necesidad. Asimismo, dicha Lista podrá utilizarse para efectuar contrataciones laborales temporales con cargo al concepto presupuestario 131 o Capítulo VI (Inversiones), para realizar las funciones propias de las plazas convocadas.

8.2.—La citada Lista de Espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados que hayan superado el primer ejercicio por orden de puntuación alcanzada, sumándole en su caso, la obtenida en los restantes ejercicios.

En todo caso, se valorarán los servicios prestados en la Administración Regional, en el Cuerpo y especialidad objeto de esta convocatoria, siempre que el aspirante esté prestando estos servicios en la fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicha valoración no excederá de 4 puntos, otorgándose 0,08 puntos por cada mes completo de servicios prestados. La puntuación así obtenida se sumará a la señalada en el párrafo anterior, constituyéndose la Lista de Espera por el Orden de puntuación total alcanzada.

8.3.—A estos efectos los aspirantes presentarán junto con la instancia, certificación acreditativa de los servicios prestados, expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde los hubiese prestado.

8.4.—La Lista de Espera así constituida se regirá por las disposiciones contenidas en las Bases Quinta y siguientes de la Orden de 24 de julio de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de concurso de méritos para constituir Listas de Espera («B.O.R.M.» número 172 de 27-7-90), modificada por Orden de 24 de abril de 1991 («B.O.R.M.» de 8-5-91).

8.—Norma final:

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 16 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

6018 ORDEN de 15 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, especialidad u opción: Diplomados en Enfermería, de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 11/1991, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1991 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 70, de 26/3/91) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 h) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D A

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico Escala de Diplomados de Salud Pública, Especialidad u opción: Diplomados en Enfermería, de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 172, de 27 de julio de 1990), modificada por Orden de 24 de abril de 1991 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de mayo de 1991), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

1. Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 13 plazas del Cuerpo Técnico Escala de Diplomados de Salud Pública, Especialidad u opción: Diplomados en Enfermería.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para este Cuerpo y especialidad u opción, en la Oferta de Empleo Público Adicional o que se apruebe con posterioridad a la presente convocatoria, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base General 1.2 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional.

1.2. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 6 plazas El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 7 plazas.

De dicho número de plazas se reserva una para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Para el sistema de promoción interna:

A) Fase de Oposición y

B) Fase de Concurso

Para el sistema de acceso libre, únicamente:

—Fase de Oposición.

1.3.1. Fase de Oposición. Tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna, el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 1991 de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 53 de 5 de marzo de 1991).

De conformidad con lo previsto en la mencionada Orden, finalizada la lectura del segundo ejercicio por cada opositor, el Tribunal entrevistará al aspirante durante un período de 10 minutos, a fin de obtener de éste la información necesaria para evaluar sus experiencias y conocimientos en relación con las funciones propias de este Cuerpo y especialidad.

La entrevista se valorará de 0 a 6 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

No se sumará la puntuación obtenida en la entrevista a los aspirantes que no superen la puntuación mínima del ejercicio (10 puntos).

La puntuación global de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima del ejercicio (10 puntos), vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en el mismo y en la entrevista.

El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 30 de abril de 1990, de la citada Consejería («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 113 de 18 de mayo 1990).

1.3.2. Únicamente los aspirantes, en su caso, por el sistema de promoción interna, que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la Base General 7.3 aprobada por Orden de 24 de julio de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 24 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida en su caso, en la fase de concurso, y en el ejercicio voluntario.

1.3.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Se valorarán en esta fase los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada año de servicios prestados, de 0,24 puntos, hasta un máximo de 2,40 puntos.

b) Grado personal consolidado, asignándose 1 punto, a cada uno de los tres escalones de niveles señalados a continuación, hasta un máximo de 3 puntos:

Del Nivel 16 al 18 1 punto

Del Nivel 19 al 21 2 puntos

Del Nivel 22 en adelante 3 puntos

c) Nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de publicación de esta convocatoria y haya sido obtenido, previa convocatoria pública, por el sistema de concurso de méritos o por el de libre designación. En su defecto, nivel de complemento de destino del último puesto obtenido con carácter definitivo, de la siguiente forma:

0,36 puntos por cada nivel superior al 16, hasta 1,8 puntos.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de este Cuerpo y especialidad u opción, convocados por cualquier institución de titularidad pública, sin cuyo requisito no serán valorados, y en los que se haya expedido diploma con calificación final o certificado de aprovechamiento. Se valorarán según su duración de la siguiente forma:

De un año o más 1 punto

De menos de un año o 250 horas 0,75 puntos

De menos de seis meses o 150 horas 0,50 puntos

De menos de tres meses o 75 horas 0,25 puntos

De menos de un mes o 35 horas 0,10 puntos

La puntuación obtenida por este apartado no será superior a 2,40 puntos.

e) Por cada ejercicio aprobado en las últimas pruebas selectivas convocadas para acceso a este Cuerpo y especialidad 1,20 puntos, hasta 2,40 puntos.

1.3.4. La puntuación obtenida en la fase de concurso, se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición para los aspirantes por el sistema de promoción interna.

1.4. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 15 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

2. Requisitos de los candidatos:

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señala-

dos en la Base General 2.1 de la Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 24 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

2.2. Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir además de los señalados en la Base 2.1, los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 36 y 37 apartados 1 y 2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de, al menos, 2 años como funcionario de carrera en el Grupo C, en el Cuerpo de Técnicos Especialistas Especialidades u opciones: Analista de Laboratorio, Ayudante Técnico de Radiología, Ayudante Técnico de Laboratorio y Terapeuta.

C) También podrán participar en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna, los funcionarios pertenecientes al Grupo B que no pertenezcan a Cuerpos o Escalas integrados o equiparados a este Cuerpo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.

2.3. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes:

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de mayo de 1991) que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avd. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Los aspirantes que deseen realizar el ejercicio voluntario deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud, en el apartado establecido a tal efecto.

En caso contrario no podrán solicitarlo con posterioridad, ni consiguientemente realizarlo.

A los efectos previstos en la Base 1.3.1, los aspirantes presentarán junto con la solicitud un «Currículum» en el que conste la formación, méritos profesionales y otras circunstancias que consideren oportunas, según modelo aprobado por Orden de 14 mayo de 1991 y que figura como Anexo de la misma.

3.2. Los aspirantes que participen en las pruebas por el turno de promoción interna deberán presentar junto con la instancia las certificaciones y tabla de autoevaluación de méritos aludidas en la Base General 3.2 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 24 de abril de 1991.

3.3. Igualmente, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3. de la mencionada Orden.

3.4. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990 arriba referida.

3.5. Los derechos de examen serán de 750 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, número cuenta 3110000055-5 de Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5 de la Orden de 24 de julio de 1990.

4. Admisión de aspirantes:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

5. Tribunal:

5.1. El Organismo encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Francisco López Andreo.

Suplente: Joaquín Vicente Ibáñez.

SECRETARIO:

Titular: María Dolores Arranz Teresa.

Suplente: Antonio Ataz Rubio.

VOCAL PRIMERO:

Titular: María Dolores Abizanda Martínez.

Suplente: Margarita Albaladejo Segura.

VOCAL SEGUNDO:

Titular: Diego Gutiérrez Gambín.

Suplente: Jesús Cobarro Gómez.

VOCAL TERCERO:

Titular: Juan Vázquez Moreno.

Suplente: Enrique González Muñoz.

5.2. El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Segunda.

6. Desarrollo de los ejercicios:

6.1. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

7. Lista de aprobados y seleccionados, presentación de documentos, nombramiento como Funcionario de Carrera período de prácticas e incompatibilidades.

Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior modificada por Orden de 24 de abril de 1991.

8. Norma final:

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 15 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

5924 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Pafran, S.A., con domicilio en Avda. Ronda Norte, número 20, 6.º, Murcia.
- b) Lugar de la instalación: La Manga del Mar Menor.
- c) Término municipal: San Javier.
- d) Finalidad de la instalación: Dotación de servicios eléctricos Residencial «Edén».
- e) Características técnicas: LSMT 20 kV. de 195 metros. Conductor RRF-3P (1x150) Al. C.T. prefabricado de 400 kVA. con RM-6 exafluoruro.
- f) Presupuesto: 6.692.512 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Manuel E. Mira Sánchez.
- h) Expediente n.º AT 15.480.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 16 de mayo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5918 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 15 de mayo de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Fuente Álamo y Murcia.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 15 de mayo de 1991, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de

la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte.: 99/91.—Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en Camino Preferente. Murcia. Promovido por don Salvador Sánchez Túnez.

Expte.: 106/91.—Solicitud de construcción de vivienda y garaje en planta baja en el Caserío de la Loma de Las Palmas. Fuente Álamo. Promovido por don Pedro Paredes Zamora.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitios en Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia a 15 de mayo de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

5919 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 14 de mayo de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 14 de mayo de 1991, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte.: 95/91.—Solicitud de construcción de vivienda y local en Puente Tocinos. Murcia. Promovido por don Antonio Menchón Alcaraz.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitios en Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia a 15 de mayo de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

5921 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace saber a los promotores de viviendas de V.P.O. que a continuación se relacionan, que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, ha resuelto, a tenor del artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, declarar la caducidad del referido expediente por no presentar la documentación correspondiente a la solicitud de calificación definitiva del mismo en el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda:

Nombre del promotor	N.º expediente de construcción
Fernando Sánchez Martín	30-1-0278/86-030-0
Antonio Montoya Sánchez	30-1-0223/86-037-0
Miguel Martínez Martínez	30-1-0320/86-016-0
José García Jiménez	30-1-0644/86-030-0
Francisco Pérez Giménez	30-1-0690/86-033-0
Juan José Ros Sánchez	30-1-0226/86-030-0

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

Murcia, 13 de mayo de 1991.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Eugenio José Rebollo Rico**.

5922 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica a los señores que a continuación se detallan, promotores de los expedientes de construcción V.P.O. que se indican, que de no presentar la documentación correspondiente a la calificación definitiva de tales expedientes en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente notificación, se producirá la caducidad de los mismos con archivo de actuaciones, en aplicación de los artículos 85.2 y 93 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/68, de 24 de julio, en relación con la Disposición Final Primera del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre.

Nombre del promotor: José García Mateos. Número expediente de construcción: 30-1-0279/86-009-0.

Murcia, 13 de mayo de 1991.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Fulgencio José Rebollo Rico**.

5977 Aprobado el Plan Anual de Cooperación, Sección Sectorial Red Viaria Local, por un importe de 150.240.000 pesetas.

Aprobado el Plan de Cooperación, Sección Sectorial Red Viaria Local, por un importe de 150.240.000 pesetas, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en sesión celebrada el día 9-5-1991, se expone al público, por un plazo de diez días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación y Gestión Económica, de la Secretaría General, para oír reclamaciones o alegaciones, en su caso, que se estimen oportunas, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales.

Murcia a 17 de mayo de 1991.—El Consejero, **Francisco Calvo García Tornel**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca**5979 ANUNCIO de contratación directa del Servicio de Mantenimiento de Instalaciones de Climatización.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11, de la Ley 11/90, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1991, a continuación se expresan las condiciones generales de la inversión a realizar, según expediente 25/91.

Objeto del contrato: Contrato de mantenimiento de las instalaciones de climatización de los edificios sede de esta Consejería, en Murcia, segundo semestre de 1991.

Presupuesto tipo: Cuatrocientas veintiuna mil novecientas sesenta y dos pesetas (421.962 pesetas), a la baja.

Oficina donde puede examinarse el expediente: En la Oficina de Información de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, número 8, en Murcia), están de manifiesto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se expresan las características del servicio a realizar, y la documentación exigida y bases por las que ha de regirse la contratación.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General de esta Consejería, durante los diez (10) días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, ampliándose el siguiente día hábil en caso de que el último coincida en sábado o domingo, y hasta las 14 horas del último día.

Gastos de publicación: El importe de éste y demás anuncios de difusión de la licitación, serán a cargo del adjudicatario.

Murcia a 16 de mayo de 1991.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 5298

E D I C T O

Expediente sancionador número 1.186/91

Por el presente, se hace saber a don Rafael Serpa Alemán, cuyo domicilio conocido es: C/. Trapería, 3 1.º, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del Art.º 85.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» de 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 6 de mayo de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90) el Secretario General Acctal., Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 460)

Número 5299

E D I C T O

Expediente sancionador número 780/91

Por el presente, se hace saber a don Antonio Albarracín Marín-Blázquez, cuyo domicilio conocido es: Avda. Libertad, Edif. Cónsul, 1, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del Art.º 85.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» de 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 6 de mayo de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90) el Secretario General Acctal., Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 459)

Número 5300

E D I C T O

Expedientes sancionadores números 1.287/91 y 1.079/91

Por el presente, se hace saber a don José Luis Cenís Anadón, cuyo domicilio conocido es: José Antonio Ponzoa, 4 - 3.º A, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente

sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del Art.º 85.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81, concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 6 de mayo de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90) el Secretario General Acctal., Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 458)

Número 5301

E D I C T O

Expediente sancionador número 1.287/91

Por el presente, se hace saber a don Sebastián López Jiménez, cuyo domicilio conocido es: C/. Asturias, 7, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del Art.º 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81, concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 6 de mayo de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90) el Secretario General Acctal., Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 457)

Número 5302

E D I C T O

Expediente sancionador número 1.296/91

Por el presente, se hace saber a don José Alburquerque García, cuyo domicilio conocido es: Ctra. Santa Catalina, 32, La Alberca, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del Art.º 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» de 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las ale-

gaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 6 de mayo de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90) el Secretario General Acctal., Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 456)

Número 5218

Notificación por Edicto

Por el presente, se hace saber a don Antonio Fernández Sánchez, cuyo último domicilio conocido es C/. Mar Menor, edificio Ana, 4.º, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 591/91, por infracción del artículo 85 y 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» 25-9-81), le ha sido impuesta una multa de trece mil pesetas, según los artículos 148 y 147 del mencionado texto legal.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 2 de mayo de 1991.—La Delegada del Gobierno (P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General Acctal., Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 446)

Número 5303

Notificación por Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en expediente número 20.305 que se sigue por la Comisión Nacional del Juego contra don Jesús Martínez Fernández, cuyo último domicilio conocido es C/. Lepanto, s/n, de Molina de Segura, y para notificación del interesado se comunica la iniciación de aquél, con nombramiento de Instructor y Secretario a D.ª Gracia Martín-Duarte y Rosa y D.ª Amelia García Fidalgo, por presunta infracción de los artículos 19, 21, 22 y 32 d) del Regla-

mento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/87 de 3 de julio, tipificada como muy grave en el artículo 42, apartados 9, 11 y 13 de dicha norma, en relación con lo establecido en el artículo 2, apartados a) y d) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, imputándole el cargo de instalación y explotación en el hostel Jhony, Cafetería Señorial 85, sito en Ctra. N-301, Km. 315 de Hellín (Albacete), de dos máquinas recreativas tipo «B», modelos Baby Fórmula II, número serie 1.ª 43.575 y Babi Derby, número serie 1.ª 4.621, que carecen de guías de circulación, distintivo acreditativo del pago de la tasa fiscal y boletín de situación, según Acta de la Guardia Civil de 12-5-90. todo ello, para que en el plazo de ocho días hábiles formule cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.b) de la Ley 34/87 de 26 de diciembre.

Asimismo y por razón del cargo imputado se procedió a la adopción de la medida cautelar de precinto y depósito (artículo 48.6 del Real Decreto 877/87, de 3 de julio y 9.2 de la Ley 24/87, de 26 de diciembre). Dicha medida no se llevará a efecto, si en el momento de procederse al acto material del precinto se justifica que las máquinas están en posesión de la documentación requerida.

Contra este acto el interesado podrá interponer ante el Ilmo. Sr. Director del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego en el plazo de un mes, recurso de reposición, con los requisitos señalados en el artículo 52 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956.

Murcia, 6 de mayo de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 28-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 462)

Número 5340

EDICTO

Por la Compañía Helicópteros C. Cálida, se solicita de esta Delegación del Gobierno, la instrucción de expediente para su autorización de vuelos de propaganda aérea en esta capital y provincia, por período de un año, consistiendo en efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campañas de prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1986, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Murcia, 4 de abril de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 308)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5670

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral - Convenios Colectivos

Expediente 22/91

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para DIMACO, S.A. (Almacén Materiales Construcción), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 25-4-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 3-5-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 471)

TEXTO DEL CONVENIO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA DIMACO, S.A. DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.— *Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo de Trabajo, afectará a la empresa DIMACO, S.A., dedicada a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción y a los trabajadores de su plantilla.

Artículo 2.— *Vigencia y revisión.*

La vigencia de este Convenio, será de un año a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y uno.

Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formularan solicitud de revisión con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento. Salvo en la Tabla Salarial, que se verá incrementada en el porcentaje de incremento experimentado por el I.P.C. en el año anterior.

Artículo 3.— *Absorción de mejoras y derecho supletorio.*

Las mejoras acordadas en el presente Convenio, podrán ser absorbidas por las empresas en las mejores condiciones que actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente en lo que rebasen a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto por éste Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral general y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 4.— *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPÍTULO II

Jornada, descanso y licencias

Artículo 5.— *Jornada y horario.*

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábados. En los meses de julio y agosto, la jornada será la misma pero de lunes a viernes.

Se consideran festivos para todo el personal afectado por el presente Convenio, el día 26 de diciembre (segundo día de Navidad).

Se hará jornada continuada, de 9 a 13 horas, los siguientes días: 24 y 31 de diciembre.

Artículo 6.— *Vacaciones.*

El personal sujeto a este Convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de treinta días naturales, los cuales se podrán disfrutar durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 7.— *Licencias.*

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

- Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- Durante 3 días, en caso de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.
- Durante 3 días, por alumbramiento de la esposa.
- En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.

- e) Para el resto de familiares se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica.
- f) Durante un día, por traslado de vivienda.
- g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales.
- h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- j) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá 4 horas de permiso para la asistencia al entierro si es en la misma población, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Artículo 8.— *Retribuciones.*

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

La empresa se verá obligada a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

Artículo 9.— *Salario base.*

El salario base del personal afectado por este Convenio, es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, para cada uno de los niveles y categorías.

El salario base (primera columna de la tabla salarial), se tendrá en cuenta para el cálculo de antigüedad y participación en beneficios.

Artículo 10.— *Beneficios asistenciales y suplidos.*

Se concede esta prima por día efectivo de trabajo, y que se abonará al percibirse los jornales. La cuantía de esta prima se indica en la columna segunda de la tabla salarial de este Convenio.

Se consideran comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplidos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano (se valora el concepto de ropa de trabajo en 30 pesetas diarias), cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria de plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa.

Artículo 11.— *Antigüedad.*

Se abonará sobre los salarios establecidos por el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, consistente en dos bienios del 5% cada uno, y en quinquenios del 7%. Estos premios de antigüedad se limitarán al 50% del salario del Convenio.

Artículo 12.— *Gratificaciones extraordinarias.*

Las empresas abonarán a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad del salario base (más antigüedad a los que pudiera corresponder) en cada una de ellas.

Dichas gratificaciones se computarán por semestre y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre respectivamente. Igualmente podrán ser prorrateadas por meses, cuando exista acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan éstos con el trabajador.

Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 131.— *Participación en beneficios.*

La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este Convenio, será del 6%, calculado sobre el salario base más la antigüedad, en su caso.

La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrán prorratear por meses.

En los casos de cese, se abonarán en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Artículo 14.— *Servicio Militar.*

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar, se reservará la plaza que venían desempeñando, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la empresa a darles trabajo y de alta en Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Artículo 15.— *Premio de jubilación.*

A todo el personal que se jubile con diez años, como mínimo, de antigüedad en la empresa, se le abonará como premio de jubilación voluntaria, las cantidades siguientes:

A los 60 años de edad	140.000 ptas.
A los 61 años de edad	120.000 ptas.
A los 62 años de edad	100.000 ptas.
A los 63 años de edad	90.000 ptas.
A los 64 años de edad	80.000 ptas.

No percibirán premio alguno los productores que se jubilen con 65 años de edad.

CAPÍTULO III

Condiciones sociales

Artículo 16.— *Indemnización por muerte o invalidez.*

La empresa afectada por este Convenio suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para que perciban una indemnización, según los supuestos y en cuantías siguientes:

—Muerte por accidente laboral o enfermedad profesional: 1.250.000 pesetas.

—Muerte por cualquier causa: 50.000 pesetas.

—Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez, por accidente laboral o enfermedad profesional: 1.250.000 pesetas.

—Invalidez Permanente Total para la profesión habitual, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional: 1.000.000 de pesetas.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si una vez finalizado este plazo, la empresa no hubiera formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

CAPÍTULO IV

Disposiciones adicionales

Artículo 17.— No repercusión en precios.

Se hace constar que la empresa, en la medida de lo posible, intentará que las mejoras pactadas no repercutan en los artículos objeto de la actividad mercantil a que se dedica la misma, puesto que deben ser compensados con una mayor productividad de todos los elementos que intervienen en los actos de comercio.

Artículo 18.— Comisión Mixta de Arbitraje.

Para la interpretación de cualquier problema que la aplicación de este Convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constituida por al empresa y un representante legal de los trabajadores firmantes del Convenio, y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

Las funciones de la Comisión Mixta de Arbitraje serán las siguientes:

—Interpretación del presente Convenio.

—Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo.

—Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a las Autoridades laborales.

—Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden las partes o que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes en un plazo no superior a 72 horas, desde la citación por escrito a la misma.

Artículo 19.— Atrasos.

Los atrasos salariales que se produzcan por la firma de este Convenio, deberán pagarse con el recibo de salarios del mes siguiente a la firma.

TABLA SALARIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON VIGENCIA DESDE 1-1-91 AL 31-12-91

Categoría y nivel	Salario base	Beneficios Asistenciales y suplidos por cada día efectivo de trabajo
Grupo I. Personal Técnico Titulado		
Titulado de grado superior ..	85.600	482
Titulado de grado medio	78.110	482
Grupo II. Personal Mercantil y Técnico no Titulado		
Director-Gerente	98.440	482
Encargado General	74.900	482
Jefe de Sección	66.340	482
Encargado Establecimiento ..	66.340	482
Personal Mercantil propiamente dicho		
Viajante	60.990	482
Dependiente de 25 años	58.850	482
Dependiente menor de 25 años	57.780	482
Grupo III. Personal Administrativo		
Contable	69.550	482
Oficial Administrativo	64.200	482
Auxiliar Administrativo	57.780	482
Grupo IV. Personal de Servicios y Actividades Auxiliares		
Profesional de Oficio de 1.ª		
Chófer	62.060	482
Profesional de Oficio de 2.ª .	60.990	482
Profesional de Oficio de 3.ª .	58.850	482
Capataz	64.200	482
Mozo Especializado	57.780	482
Mozo	56.710	482
Grupo V. Personal Subalterno		
Vigilante	58.850	482
Personal de limpieza (por hora)	244	

RETRIBUCIÓN ANUAL EN FUNCIÓN DE LAS HORAS EFECTIVAMENTE TRABAJADAS

Horas efectivas para el año 1991: 1.808

Remuneración anual por categoría de trabajo

Categoría	Pesetas
Titulado Grado Superior	1.404.482
Titulado Grado Medio	1.294.229
Director-Gerente	1.593.487
Encargado General	1.246.978
Jefe de Sección	1.120.975
Encargado de Establecimiento	1.120.975
Viajante	1.042.223
Dependiente de 25 años	1.010.722
Dependiente menor de 25 años	994.972
Contable	1.168.226
Oficial Administrativo	1.089.474
Auxiliar Administrativo	994.972
Profesional de Oficio de 1.ª	1.057.973
Profesional de Oficio de 2.ª	1.042.223
Profesional de Oficio de 3.ª	1.010.722
Capataz	1.089.474
Mozo Especializado	994.972
Mozo	979.221

Número 5153

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Ordenación laboral - Convenios Colectivos****Expediente 19/91**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Antonio González Pérez, S.A. (Almacén Materiales Construcción), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 22-3-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 22-4-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :**Primero:**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 445)

**TEXTO DEL CONVENIO DE TRABAJO PARA
LA EMPRESA ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ, S.A.,
DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO
DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

CAPÍTULO I**Disposiciones generales****Artículo 1.— Ámbito de aplicación.**

El presente Convenio Colectivo de Trabajo, afectará a la empresa Antonio González Pérez, S.A., dedicada a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción y a los trabajadores de su plantilla.

Artículo 2.— Vigencia y revisión.

La vigencia de este Convenio, será de un año a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y uno.

Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formularan solicitud de revisión con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento. Salvo en la Tabla Salarial, que se verá incrementada en el porcentaje de incremento experimentado por el I.P.C. en el año anterior.

Artículo 3.— Absorción de mejoras y derecho supletorio.

Las mejoras acordadas en el presente Convenio, podrán ser absorbidas por las empresas en las mejores condiciones que actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente en lo que rebasen a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto por éste Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral general y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 4.— Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPÍTULO II**Jornada, descanso y licencias****Artículo 5.— Jornada y horario.**

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábados. En los meses de julio y agosto, la jornada será la misma pero de lunes a viernes.

Se consideran festivos para todo el personal afectado por el presente Convenio, el día 26 de diciembre (segundo día de Navidad).

Se hará jornada continuada, de 9 a 13 horas, los siguientes días: 24 y 31 de diciembre.

Artículo 6.— Vacaciones.

El personal sujeto a este Convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de treinta días naturales, los cuales se podrán disfrutar durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 7.— Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

- a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Durante 3 días, en caso de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.
- c) Durante 3 días, por alumbramiento de la esposa.
- d) En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.

- e) Para el resto de familiares se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica.
- f) Durante un día, por traslado de vivienda.
- g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales.
- h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- j) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá 4 horas de permiso para la asistencia al entierro si es en la misma población, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Artículo 8.— *Retribuciones.*

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

La empresa se verá obligada a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

Artículo 9.— *Salario base.*

El salario base del personal afectado por este Convenio, es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, para cada uno de los niveles y categorías.

El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las Pagas Extraordinarias de Verano y Navidad.

El salario base (primera columna de la tabla salarial), se tendrá en cuenta para el cálculo de Antigüedad y Participación en Beneficios.

Artículo 10.— *Beneficios asistenciales y suplidos.*

Se concede esta prima por día efectivo de trabajo, y que se abonará al percibirse los jornales. La cuantía de esta prima se indica en la columna segunda de la tabla salarial de este Convenio.

Se consideran comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplidos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano (se valora el concepto de ropa de trabajo en 30 pesetas diarias), cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria de plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa.

Artículo 11.— *Antigüedad.*

Se abonará sobre los salarios establecidos por el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, consistente en dos bienios del 5% cada uno, y en quinquenios del 7%. Estos premios de antigüedad se limitarán al 50% del salario del Convenio.

Artículo 12.— *Gratificaciones extraordinarias.*

Las empresas abonarán a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad del salario base (más antigüedad a los que pudiera corresponder) en cada una de ellas.

Dichas gratificaciones se computarán por semestre y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre respectivamente. Igualmente podrán ser prorrateadas por meses, cuando exista acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan éstos con el trabajador.

Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 13.— *Participación en beneficios.*

La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este Convenio, será del 6%, calculado sobre el salario base más la antigüedad, en su caso.

La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrán prorratear por meses.

En los casos de cese, se abonarán en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Artículo 14.— *Servicio Militar.*

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar, se reservará la plaza que venía desempeñando, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la empresa a darles trabajo y de alta en Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Artículo 15.— *Premio de jubilación.*

A todo el personal que se jubile con diez años, como mínimo, de antigüedad en la empresa, se le abonará como premio de jubilación voluntaria, las cantidades siguientes:

A los 60 años de edad	140.000 ptas.
A los 61 años de edad	120.000 ptas.
A los 62 años de edad	100.000 ptas.
A los 63 años de edad	90.000 ptas.
A los 64 años de edad	80.000 ptas.

No percibirán premio alguno los productores que se jubilen con 65 años de edad.

CAPÍTULO III

Condiciones sociales

Artículo 16.— *Indemnización por muerte o invalidez.*

La empresa afectada por este Convenio suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para que perciban una indemnización, según los supuestos y en cuantías siguientes:

—Muerte por accidente laboral o enfermedad profesional: 1.250.000 pesetas.

—Muerte por cualquier causa: 50.000 pesetas.

—Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez, por accidente laboral o enfermedad profesional: 1.250.000 pesetas.

—Invalidez Permanente Total para la profesión habitual, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional: 1.000.000 de pesetas.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si una vez finalizado este plazo, la empresa no hubiera formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

CAPÍTULO IV

Disposiciones adicionales

Artículo 17.— *No repercusión en precios.*

Se hace constar que la empresa, en la medida de lo posible, intentará que las mejoras pactadas no repercutan en los artículos objeto de la actividad mercantil a que se dedica la misma, puesto que deben ser compensados con una mayor productividad de todos los elementos que intervienen en los actos de comercio.

Artículo 18.— *Comisión Mixta de Arbitraje.*

Para la interpretación de cualquier problema que la aplicación de este Convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constituida por al empresa y un representante legal de los trabajadores firmantes del Convenio, y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

Las funciones de la Comisión Mixta de Arbitraje serán las siguientes:

—Interpretación del presente Convenio.

—Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo.

—Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a las Autoridades laborales.

—Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden las partes o que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes en un plazo no superior a 72 horas, desde la citación por escrito a la misma.

Artículo 19.— *Atrasos.*

Los atrasos salariales que se produzcan por la firma de este Convenio, deberán pagarse con el recibo de salarios del mes siguiente a la firma.

TABLA SALARIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON VIGENCIA DESDE 1-1-91 AL 31-12-91

Categoría y nivel	Salario base	Beneficios Asistenciales y suplidos por cada día efectivo de trabajo
Grupo I. Personal Técnico Titulado		
Titulado de grado superior ..	85.600	482
Titulado de grado medio	78.110	482
Grupo II. Personal Mercantil y Técnico no Titulado		
Director-Gerente	98.440	482
Encargado General	74.900	482
Jefe de Sección	66.340	482
Encargado Establecimiento ..	66.340	482
Personal Mercantil propiamente dicho		
Viajante	60.990	482
Dependiente de 25 años	58.850	482
Dependiente menor de 25 años	57.780	482
Grupo III. Personal Administrativo		
Contable	69.550	482
Oficial Administrativo	64.200	482
Auxiliar Administrativo	57.780	482
Grupo IV. Personal de Servicios y Actividades Auxiliares		
Profesional de Oficio de 1. ^a Chófer	62.060	482
Profesional de Oficio de 2. ^a ..	60.990	482
Profesional de Oficio de 3. ^a ..	58.850	482
Capataz	64.200	482
Mozo Especializado	57.780	482
Mozo	56.710	482
Grupo V. Personal Subalterno		
Vigilante	58.850	482
Personal de limpieza (por hora)	244	

RETRIBUCIÓN ANUAL EN FUNCIÓN DE LAS HORAS EFECTIVAMENTE TRABAJADAS

Horas efectivas para el año 1991: 1.808

Remuneración anual por categoría de trabajo

Categoría	Pesetas
Titulado Grado Superior	1.404.482
Titulado Grado Medio	1.294.229
Director-Gerente	1.593.487
Encargado General	1.246.978
Jefe de Sección	1.120.975
Encargado de Establecimiento	1.120.975
Viajante	1.042.223
Dependiente de 25 años	1.010.722
Dependiente menor de 25 años	994.972
Contable	1.168.226
Oficial Administrativo	1.089.474
Auxiliar Administrativo	994.972
Profesional de Oficio de 1. ^a	1.057.973
Profesional de Oficio de 2. ^a	1.042.223
Profesional de Oficio de 3. ^a	1.010.722
Capataz	1.089.474
Mozo Especializado	994.972
Mozo	979.221

Número 5154

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Ordenación laboral - Convenios Colectivos****Expediente 18/91**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para González Gómez y Cía., S.A. (Almacén Materiales Construcción), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 20-2-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 22-4-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :**Primero:**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 444)

—

**TEXTO DEL CONVENIO DE TRABAJO PARA
LA EMPRESA GONZÁLEZ GÓMEZ Y CÍA., S.A.
DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO
DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

CAPÍTULO I**Disposiciones generales****Artículo 1.— Ámbito de aplicación.**

El presente convenio Colectivo de Trabajo, afectará a la empresa González Gómez y Cía., S.A., dedicada a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción y a los trabajadores de su plantilla.

Artículo 2.— Vigencia y revisión.

La vigencia de este Convenio, será de un año a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y uno.

Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formularan solicitud de revisión con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento. Salvo en la Tabla Salarial, que se verá incrementada en el porcentaje de incremento experimentado por el I.P.C. en el año anterior.

Artículo 3.— Absorción de mejoras y derecho supletorio.

Las mejoras acordadas en el presente Convenio, podrán ser absorbidas por las empresas en las mejores condiciones que actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente en lo que rebasen a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto por éste Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral general y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 4.— Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPÍTULO II**Jornada, descanso y licencias****Artículo 5.— Jornada y horario.**

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábados. En los meses de julio y agosto, la jornada será la misma pero de lunes a viernes.

Se consideran festivos para todo el personal afectado por el presente Convenio, el día 26 de diciembre (segundo día de Navidad).

Se hará jornada continuada, de 9 a 13 horas, los siguientes días: 24 y 31 de diciembre.

Artículo 6.— Vacaciones.

El personal sujeto a este Convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de treinta días naturales, los cuales se podrán disfrutar durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 7.— Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

- a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Durante 3 días, en caso de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.
- c) Durante 3 días, por alumbramiento de la esposa.
- d) En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.

- e) Para el resto de familiares se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica.
- f) Durante un día, por traslado de vivienda.
- g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales.
- h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- j) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá 4 horas de permiso para la asistencia al entierro si es en la misma población, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Artículo 8.— *Retribuciones.*

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

La empresa se verá obligada a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

Artículo 9.— *Salario base.*

El salario base del personal afectado por este Convenio, es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, para cada uno de los niveles y categorías.

El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las Pagas Extraordinarias de Verano y Navidad.

El salario base (primera columna de la tabla salarial), se tendrá en cuenta para el cálculo de Antigüedad y Participación en Beneficios.

Artículo 10.— *Beneficios asistenciales y suplidos.*

Se concede esta prima por día efectivo de trabajo, y que se abonará al percibirse los jornales. La cuantía de esta prima se indica en la columna segunda de la tabla salarial de este Convenio.

Se consideran comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplidos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano (se valora el concepto de ropa de trabajo en 30 pesetas diarias), cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria de plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa.

Artículo 11.— *Antigüedad.*

Se abonará sobre los salarios establecidos por el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, consistente en dos bienios del 5% cada uno, y en quinquenios del 7%. Estos premios de antigüedad se limitarán al 50% del salario del Convenio.

Artículo 12.— *Gratificaciones extraordinarias.*

Las empresas abonarán a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad del salario base (más antigüedad a los que pudiera corresponder) en cada una de ellas.

Dichas gratificaciones se computarán por semestre y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre respectivamente. Igualmente podrán ser prorrateadas por meses, cuando exista acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan éstos con el trabajador.

Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 13.— *Participación en beneficios.*

La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este Convenio, será del 6%, calculado sobre el salario base más la antigüedad, en su caso.

La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrán prorratear por meses.

En los casos de cese, se abonarán en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Artículo 14.— *Servicio Militar.*

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar, se reservará la plaza que venía desempeñando, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la empresa a darles trabajo y de alta en Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Artículo 15.— *Premio de jubilación.*

A todo el personal que se jubile con diez años, como mínimo, de antigüedad en la empresa, se le abonará como premio de jubilación voluntaria, las cantidades siguientes:

A los 60 años de edad	140.000 ptas.
A los 61 años de edad	120.000 ptas.
A los 62 años de edad	100.000 ptas.
A los 63 años de edad	90.000 ptas.
A los 64 años de edad	80.000 ptas.

No percibirán premio alguno los productores que se jubilen con 65 años de edad.

CAPÍTULO III

Condiciones sociales

Artículo 16.— *Indemnización por muerte o invalidez.*

La empresa afectada por este Convenio suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para que perciban una indemnización, según los supuestos y en cuantías siguientes:

—Muerte por accidente laboral o enfermedad profesional: 1.250.000 pesetas.

—Muerte por cualquier causa: 50.000 pesetas.

—Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez, por accidente laboral o enfermedad profesional: 1.250.000 pesetas.

—Invalidez Permanente Total para la profesión habitual, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional: 1.000.000 de pesetas.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si una vez finalizado este plazo, la empresa no hubiera formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

CAPÍTULO IV

Disposiciones adicionales

Artículo 17.— No repercusión en precios.

Se hace constar que la empresa, en la medida de lo posible, intentará que las mejoras pactadas no repercutan en los artículos objeto de la actividad mercantil a que se dedica la misma, puesto que deben ser compensados con una mayor productividad de todos los elementos que intervienen en los actos de comercio.

Artículo 18.— Comisión Mixta de Arbitraje.

Para la interpretación de cualquier problema que la aplicación de este Convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constituida por al empresa y un representante legal de los trabajadores firmantes del Convenio, y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

Las funciones de la Comisión Mixta de Arbitraje serán las siguientes:

—Interpretación del presente Convenio.

—Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo.

—Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a las Autoridades laborales.

—Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden las partes o que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes en un plazo no superior a 72 horas, desde la citación por escrito a la misma.

Artículo 19.— Atrasos.

Los atrasos salariales que se produzcan por la firma de este Convenio, deberán pagarse con el recibo de salarios del mes siguiente a la firma.

TABLA SALARIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON VIGENCIA DESDE 1-1-91 AL 31-12-91

Categoría y nivel	Salario base	Beneficios Asistenciales y suplidos por cada día efectivo de trabajo
<i>Grupo I. Personal Técnico Titulado</i>		
Titulado de grado superior ..	85.600	482
Titulado de grado medio	78.110	482
<i>Grupo II. Personal Mercantil y Técnico no Titulado</i>		
Director-Gerente	98.440	482
Encargado General	74.900	482
Jefe de Sección	66.340	482
Encargado Establecimiento ..	66.340	482
<i>Personal Mercantil propiamente dicho</i>		
Viajante	60.990	482
Dependiente de 25 años	58.850	482
Dependiente menor de 25 años	57.780	482
<i>Grupo III. Personal Administrativo</i>		
Contable	69.550	482
Oficial Administrativo	64.200	482
Auxiliar Administrativo	57.780	482
<i>Grupo IV. Personal de Servicios y Actividades Auxiliares</i>		
Profesional de Oficio de		
1.ª Chófer	62.060	482
Profesional de Oficio de 2.ª ..	60.990	482
Profesional de Oficio de 3.ª ..	58.850	482
Capataz	64.200	482
Mozo Especializado	57.780	482
Mozo	56.710	482
<i>Grupo V. Personal Subalterno</i>		
Vigilante	58.850	482
Personal de limpieza (por hora)	244	

RETRIBUCIÓN ANUAL EN FUNCIÓN DE LAS HORAS EFECTIVAMENTE TRABAJADAS

Horas efectivas para el año 1991: 1.808

Remuneración anual por categoría de trabajo

Categoría	Pesetas
Titulado Grado Superior	1.404.482
Titulado Grado Medio	1.294.229
Director-Gerente	1.593.487
Encargado General	1.246.978
Jefe de Sección	1.120.975
Encargado de Establecimiento	1.120.975
Viajante	1.042.223
Dependiente de 25 años	1.010.722
Dependiente menor de 25 años	994.972
Contable	1.168.226
Oficial Administrativo	1.089.474
Auxiliar Administrativo	994.972
Profesional de Oficio de 1.ª	1.057.973
Profesional de Oficio de 2.ª	1.042.223
Profesional de Oficio de 3.ª	1.010.722
Capataz	1.089.474
Mozo Especializado	994.972
Mozo	979.221

Número 5155

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral - Convenios Colectivos

Expediente 17/91

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Jesús Castellar Levasseur (Almacén Materiales Construcción), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 11-3-91, cuya representación de la empresa, está formada por representantes de la propia empresa y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales Independientes, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 22-4-91, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :**Primero:**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de abril de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 443)

—

**TEXTO DEL CONVENIO DE TRABAJO PARA
LA EMPRESA JESÚS CASTELLAR LEVASSEUR
DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO
DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

CAPÍTULO I**Disposiciones generales****Artículo 1.— Ámbito de aplicación.**

El presente convenio Colectivo de Trabajo, afectará a la empresa Jesús Castellar Levasseur, dedicada a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción y a los trabajadores de su plantilla.

Artículo 2.— Vigencia y revisión.

La vigencia de este Convenio será de un año, a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y uno.

Se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formularan solicitud de revisión con un mes de antelación a la fecha de

su vencimiento. Salvo en la Tabla Salarial, que se verá incrementada en el porcentaje de incremento experimentado por el I.P.C. en el año anterior.

Artículo 3.— Absorción de mejoras y derecho supletorio.

Las mejoras acordadas en el presente Convenio, podrán ser absorbidas por las empresas en las mejores condiciones que actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente en lo que rebasen a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral general y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 4.— Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPÍTULO II**Jornada, descanso y licencias****Artículo 5.— Jornada y horario.**

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábados. En los meses de julio y agosto, la jornada será la misma, pero de lunes a viernes.

Se consideran festivos para todo el personal afectado por el presente Convenio, el día 26 de diciembre (segundo día de Navidad).

Se hará jornada continuada, de 9 a 13 horas, los siguientes días: 24 y 31 de diciembre.

Artículo 6.— Vacaciones.

El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de treinta días naturales, los cuales se podrán disfrutar durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 7.— Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Durante 3 días, en caso de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.

- c) Durante 3 días, por alumbramiento de la esposa.
- d) En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.
- e) Para el resto de familiares se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica.
- f) Durante un día, por traslado de vivienda.
- g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales.
- h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- j) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá 4 horas de permiso para la asistencia al entierro si es en la misma población, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Artículo 8.— *Retribuciones.*

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

La empresa se verá obligada a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

Artículo 9.— *Salario base.*

El salario base del personal afectado por este Convenio, es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, para cada uno de los niveles y categorías.

El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las pagas extraordinarias de verano y Navidad.

El salario base (primera columna de la tabla salarial), se tendrá en cuenta para el cálculo de antigüedad y participación en beneficios.

Artículo 10.— *Beneficios asistenciales y suplidos.*

Se concede esta prima por día efectivo de trabajo, y que se abonará al percibirse los jornales. La cuantía de esta prima se indica en la columna segunda de la tabla salarial de este Convenio.

Se consideran comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplidos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano (se valora el concepto de ropa de trabajo en 30 pesetas diarias); cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria de plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa.

Artículo 11.— *Antigüedad.*

Se abonará sobre los salarios establecidos por el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Ce-

rámica, consistente en dos bienios del 5% cada uno, y en quinquenios del 7%. Estos premios de antigüedad se limitarán al 50% del salario del Convenio.

Artículo 12.— *Gratificaciones extraordinarias.*

Las empresas abonarán a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad del salario base (más antigüedad a los que pudiera corresponder) en cada una de ellas.

Dichas gratificaciones se computarán por semestre y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre, respectivamente. Igualmente podrán ser prorrateadas por meses, cuando exista acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan, éstos con el trabajador.

Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 13.— *Participación en beneficios.*

La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este Convenio, será del 6%, calculado sobre el salario base más la antigüedad, en su caso.

La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrá prorratear por meses.

En los casos de cese, se abonarán en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Artículo 14.— *Servicio Militar.*

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar, se reservará la plaza que venían desempeñando, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la empresa a darles trabajo y de alta en Seguridad Social en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Artículo 15.— *Premio de jubilación.*

A todo el personal que se jubile con diez años, como mínimo, de antigüedad en la empresa, se le abonará como premio de jubilación voluntaria, las cantidades siguientes:

A los 60 años de edad	140.000 ptas.
A los 61 años de edad	120.000 ptas.
A los 62 años de edad	100.000 ptas.
A los 63 años de edad	90.000 ptas.
A los 64 años de edad	80.000 ptas.

No percibirán premio alguno los productores que se jubilen con 65 años de edad.

CAPÍTULO III

Condiciones sociales

Artículo 16.— *Indemnización por muerte o invalidez.*

La empresa afectada por este Convenio suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para que perciban una indemnización, según los supuestos y en cuantías siguientes:

—Muerte por accidente laboral o enfermedad profesional: 1.250.000 pesetas.

—Muerte por cualquier causa: 50.000 pesetas.

—Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez, por accidente laboral o enfermedad profesional: 1.250.000 pesetas.

—Invalidez Permanente Total para la profesión habitual, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional: 1.000.000 de pesetas.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si una vez finalizado este plazo la empresa no hubiera formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

CAPÍTULO IV

Disposiciones adicionales

Artículo 17.— No repercusión en precios.

Se hace constar que la empresa, en la medida de lo posible, intentará que las mejoras pactadas no repercutan en los artículos objeto de la actividad mercantil a que se dedica la misma, puesto que deben ser compensados con una mayor productividad de todos los elementos que intervienen en los actos de comercio.

Artículo 18.— Comisión Mixta de Arbitraje.

Para la interpretación de cualquier problema que la aplicación de este Convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constituida por al empresa y un representante legal de los trabajadores firmantes del Convenio, y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

Las funciones de la Comisión Mixta de Arbitraje serán las siguientes:

—Interpretación del presente Convenio.

—Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo.

—Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a las Autoridades laborales.

—Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden las partes o que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes en un plazo no superior a 72 horas, desde la citación por escrito a la misma.

Artículo 19.— Atrasos.

Los atrasos salariales que se produzcan por la firma de este Convenio, deberán pagarse con el recibo de salarios del mes siguiente a la firma.

TABLA SALARIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON VIGENCIA DESDE 1-1-91 AL 31-12-91

Categoría y nivel	Salario base	Beneficios Asistenciales y suplidos por cada día efectivo de trabajo
<i>Grupo I. Personal Técnico Titulado</i>		
Titulado de grado superior ..	85.600	482
Titulado de grado medio	78.110	482
<i>Grupo II. Personal Mercantil y Técnico no Titulado</i>		
Director-Gerente	98.440	482
Encargado General	74.900	482
Jefe de Sección	66.340	482
Encargado Establecimiento ..	66.340	482
<i>Personal Mercantil propiamente dicho</i>		
Viajante	60.990	482
Dependiente de 25 años	58.850	482
Dependiente menor de 25 años	57.780	482
<i>Grupo III. Personal Administrativo</i>		
Contable	69.550	482
Oficial Administrativo	64.200	482
Auxiliar Administrativo	57.780	482
<i>Grupo IV. Personal de Servicios y Actividades Auxiliares</i>		
Profesional de Oficio de 1. ^a Chófer	62.060	482
Profesional de Oficio de 2. ^a ..	60.990	482
Profesional de Oficio de 3. ^a ..	58.850	482
Capataz	64.200	482
Mozo Especializado	57.780	482
Mozo	56.710	482
<i>Grupo V. Personal Subalterno</i>		
Vigilante	58.850	482
Personal de limpieza (por hora)	244	

RETRIBUCIÓN ANUAL EN FUNCIÓN DE LAS HORAS EFECTIVAMENTE TRABAJADAS

Horas efectivas para el año 1991: 1.808

Remuneración anual por categoría de trabajo

Categoría	Pesetas
Titulado Grado Superior	1.404.482
Titulado Grado Medio	1.294.229
Director-Gerente	1.593.487
Encargado General	1.246.978
Jefe de Sección	1.120.975
Encargado de Establecimiento	1.120.975
Viajante	1.042.223
Dependiente de 25 años	1.010.722
Dependiente menor de 25 años	994.972
Contable	1.168.226
Oficial Administrativo	1.089.474
Auxiliar Administrativo	994.972
Profesional de Oficio de 1. ^a	1.057.973
Profesional de Oficio de 2. ^a	1.042.223
Profesional de Oficio de 3. ^a	1.010.722
Capataz	1.089.474
Mozo Especializado	994.972
Mozo	979.221

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5430

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE

Cédula de citación

En el juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Andrés Vélez Ramal, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 439/89, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado Sr. Martínez Guardiola y representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra Enriqueta Vidal Lledó, Alfonso Polo Bernal, Juan Azorín Díaz, Francisca Vidal Lledó y María González Martínez, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 82.772 pesetas de principal...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes de los demandados Enriqueta Vidal Lledó, Alfonso Polo Bernal, Juan Azorín Díaz, Francisca Vidal Lledó y María González Martínez y con su producto entero pago al actor, Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 82.772 pesetas de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a los deudores las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en

la forma prevenida por la Ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante a cinco de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 5431

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE

Cédula de citación

En el juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña M^ª Fe Ortega Mifsud, accidental Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 271/89, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado Sr. Martínez Guardiola y representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra Francisco Romero Leyva, M^ª Dolores Torres Peris, María Leyva Fernández, Francisco Medina Álvarez y M^ª Elena Garceras Fabregat, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 1.310.806 pesetas de principal...

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes de los demandados Francisco Romero Leyva, M^ª Dolores Torres

Peris, María Leyva Fernández, Francisco Medina Álvarez y M^ª Elena Garceras Fabregat y con su producto entero pago al actor, Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 1.310.806 pesetas de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a los deudores las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante a cinco de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 5437

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 786/89, promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., contra María Dolores Barnuevo Cavanillas, he acordado por providencia de esta fecha, notificar a la demandada la existencia del procedimiento a tenor de la regla 5^ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, como actual titular de la finca registral 30.183, objeto de la hipoteca, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 26 de abril de 1991.— El Secretario.

Número 5438

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 804/90, seguidos a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Agustina Martínez García, Enrique Acosta Vilar, José Palazón Montes y cónyuge efectos artículo 144 R.H., María José Vilar Andrés y Domingo Acosta Lorente, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para llevar a cabo la notificación de sentencia recaída en el presente expediente, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados declarados en rebeldía y en ignorado paradero Domingo Acosta Lorente, María José Vilar Andrés, José Palazón Montes y cónyuge, Enrique Acosta Vilar y Agustina Martínez García.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Sentencia

En la ciudad de Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado Pedro Mena García, contra Agustina Martínez García, Enrique Acosta Vilar, José Palazón Montes y cónyuge efectos artículo 144 R.H., María José Vilar Andrés y Domingo Acosta Lorente, declarados en rebeldía; y...

Antecedentes de hecho

Primero: Que el mencionado Pro-

curador, en tal representación, formuló demanda de juicio ejecutivo contra dichos demandados, en reclamación de la deuda amparada en póliza de préstamo y crédito, y acompañándose los documentos justificativos.

Segundo: Que por auto de fecha 2 de julio de 1990, se despachó la ejecución solicitada por la suma de 2.823.081 pesetas, importe del principal, comisión, intereses pactados vencidos, intereses de demora también pactados y costas, y librado mandamiento al Agente Judicial de servicio, se llevaron a cabo las diligencias de requerimiento de pago, embargo y citación de remate, y transcurrió el término de la misma, sin haber comparecido, declarándose en rebeldía a la parte demandada, mandándose traer los autos a la vista para sentencia, con citación, sólo, de la parte ejecutante.

Tercero: Que en la sustanciación del juicio se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos jurídicos

Primero: Que por no haberse formulado oposición a la ejecución despachada y por estar ajustado a derecho el auto en que se decretó, subsisten los fundamentos legales de aquella resolución y debe, por tanto, dictarse sentencia de remate con todos los pronunciamientos a ella inherentes.

Segundo: Que por los propios fundamentos legales el auto que despachó la ejecución, que no ha suscitado oposición, procede resolver haciendo los pronunciamientos prevenidos en el número 1, del artículo 1.473 y primer párrafo del 1.474 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistas las disposiciones legales de aplicación

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Agustina Martínez García, Enrique Acosta Vilar, José Palazón Montes y cónyuge efectos artículo 144 R.H., María José Vilar Andrés y Domingo Acosta Lorente, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.923.081 pese-

tas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha; doy fe. Murcia a uno de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.

Número 5593

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 917/88, sobre lesiones y daños en tráfico, se cita a Isabel Hernández Ros, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 9 de julio de 1991, y hora de las 9,50 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Isabel Hernández Ros, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a siete de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 5435

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 59/91, seguidos a instancia de José Luis Domingo Solana, contra María José Cantó Díez (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), Pilar Molina Palazón (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), Soledad Pérez Molina (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y Dipec, S.A., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para emplazar a la demandada Dipec, S.A., la cual se halla en paradero desconocido, a fin de que en el término de tres días comparezca en autos en legal forma bajo apercibimientos de que si no lo verifica será declarada en situación procesal de rebeldía.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5439

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno-B de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, número 525/86-B, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra doña Antonia Fernández Guillart y don José Baños Martínez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes in-

muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de once millones de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de septiembre próximo y hora de las 12,30 horas de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 10 de octubre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 11 de noviembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Parcela de terreno de forma rectangular, en este término de Murcia, sitio denominado Polígono La Fama, con una extensión superficial de 2.100 metros cuadrados. Linda: Norte, la parcela III-18; Sur y Este, vías públicas del Polígono, y Oeste, la parcela III-11. Dentro del Preescolar-Guardería Infantil, que tiene su acceso por la Calle Antonete Gálvez. Consta de planta baja, distribuida en varias dependencias, todo lo edificado ocupa una superficie de 400 metros cuadrados. Inscrita finca número 2.759. Valoración total de: 11.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5443

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno-B de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos, número 495/89, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Juan Francisco Sánchez Rodríguez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de septiembre próximo y hora de las 11 horas de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 7 de octubre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 7 de noviembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Vivienda: Apartamento centro, letra B, situado en primera planta, ocupa una superficie de 43,53 metros cuadrados. Se sitúa en la villa de Águilas, en su calle de Doctor Armando Muñoz Calero. Finca número 26.325. Valoración 2.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5441

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno-B de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de venta en subasta pública, con el número 894/90 promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., contra don Francisco Sánchez Martínez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 3 de septiembre próximo a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de siete millones doscientas sesenta mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 3 de octubre próximo a la misma hora, por el 75 por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematan en ninguna de las anteriores, el día 4 de noviembre próximo a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Las condiciones de las subastas son las siguientes:

1.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20 por ciento del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo fijado para cada subasta (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.— La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate (artículo 35 de la Ley de 1872).

4.— Se expresará en los edictos, que estarán de manifiesto en la Secretaría los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, según lo dispuesto en los artículos 1.496 y 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.— Igualmente se expresará en los edictos que subsistirán las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 131, regla 8 y 133, párrafo 2, de la Ley Hipotecaria.

6.— La subasta se celebrará con citación del deudor.

Bienes objeto de subasta

Número veinte: Vivienda en tercera planta sobre la baja, del edificio de que forma parte, sito en Murcia, calles de Alameda de Capuchinos y de Clemente. Es de tipo D, según proyecto y de tipo 4, según la cédula de calificación provisional y definitiva. Tiene una superficie útil de noventa me-

tros cuadrados. Está distribuida en diferentes dependencias. Linda: derecha entrando, patio de luces y vivienda de tipo C, de esta planta; izquierda, vivienda de tipo E, de esta planta; fondo, calle Clemente, y frente, patio de luces y distribuidor de la planta. Cuota de participación: dos enteros y treinta y siete centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad Dos de Murcia, Sección 2ª, libro 67, folio 27, número 4.174, inscripción 1ª.

Dado en Murcia a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5440

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 915/90, se tramitan autos de venta en subasta pública a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don James Willian Bolton, domiciliado en La Manga del Mar Menor, residencial Oasis, portal 3º, 11º B, de San Javier, sobre reclamación de 193.883 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de quince días, los bienes hipotecados al demandado, que al final se describirá bajo las siguientes

Condiciones

1ª. Para el acto del remate se ha señalado la primera subasta el día 25 de junio de 1991; para la segunda subasta se señala el día 12 de julio de 1991, y para la tercera subasta se señala el día 30 de julio de 1991, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en el Palacio de Justicia, en Avda. Ronda de Garay, s/n.,

2ª. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al

menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª. No se admitirán posturas que no cubran el tipo que rige para cada subasta.

4ª. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría.

5ª. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6ª. Servirá de tipo para la primera subasta la valoración de los bienes consignada en la escritura, para la segunda subasta el 75% de la valoración de los bienes y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Finca objeto de la subasta

Número 103: Vivienda tipo B, número 103, en planta undécima o de piso, con acceso por el portal número 3. Consta de estar-comedor, cocina, un dormitorio, baño y terraza. Su superficie edificada incluidos servicios comunes, es de cincuenta y un metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: al frente, rellano y caja de escalera y la vivienda tipo C, número 104; derecha entrando, vivienda C, 104; espalda, la vivienda B, número 72, e izquierda, vuelo de zonas comunes. Tiene derecho exclusivo al uso y disfrute del suelo de una terraza de 45,17 metros cuadrados, ubicada sobre la cubierta del edificio, a la que se hace referencia entre los elementos comunes.

Forma parte en régimen de propiedad horizontal del Complejo Urbanístico, denominado 10ª Fase, formado por un grupo de ciento cuatro viviendas y tres locales comerciales, distribuidos en un edificio o bloque situado en el viento Sur de la parcela, que es el subpolígono G-O-I, de uso colectivo

del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier", sita en La Manga de San Javier, divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, en término municipal de la Villa de San Javier.

Inscrita al libro 459, folio 169, finca 37.076, inscripción 2ª, de la Sección de San Javier.

Valorada a efectos de subasta en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a dos de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5482

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número Dos, en el juicio nº 268, 269, 270/91, seguido a instancia de don José Da Costa Da Silva, contra Juan Blas y Navarro y Dragados y Construcciones, S.A., sobre salarios, se cita a Vd. para que el día 19 de junio, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes, y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al representante legal de la empresa demandada a que comparezca el día señalado a prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, y se le requiere para que aporte recibos de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Y para citar y entregar al representante legal de Juan Blas y Navarro, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria a 25 de abril de 1991.— El Secretario.

Número 5444

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 865/90, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra las entidades Casaplaya, S.A., y Sur 87, S.A., con domicilio en Centro Comercial Centro Sur, local número 1-C, Urbanización Playa Grande Dos, Puerto de Mazarrón (Murcia), y edificio Centro Comercial Costa Cálida, departamento número 6-A-3, diputación Moreras y Puerto de Mar, paraje de Los Saladares, Mazarrón, sobre reclamación de 15.575.582 pesetas, en virtud de la hipoteca constituida sobre las fincas que más adelante se describirán, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública por término hábil de veinte días, los bienes embargados a los demandados, bajo las siguientes

Condiciones

1ª. Para el acto del remate se ha señalado el día 18 de julio de 1991 para la primera subasta; en segunda subasta el día 11 de septiembre de 1991 y en tercera subasta el 7 de octubre de 1991, todas a las 12 horas, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, en Ronda de Garay.

2ª. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª. No se admitirán posturas que no cubran el tipo que rige para cada subasta.

4ª. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6ª. El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, consignada en la escritura; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Fincas objeto de la subasta

I.— Que la mercantil Sur 87, Sociedad Anónima, es dueña en pleno dominio de las siguientes urbanas:

Una. Departamento señalado con el número 6-A-3. Tiene una superficie construida de cincuenta y siete metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Ubicado en la planta alta o primera del edificio al que pertenece. Tiene su acceso independiente a través de la entrada principal del local de donde se segrega y del pasillo o galería de distribución que parte desde dicha entrada principal. Linda: frente entrando, que es el Sur, el mencionado pasillo o galería de distribución y el departamento designado con el número 6-A-2, segregado con anterioridad de la misma finca matriz; al fondo entrando, que es el Norte, con el departamento designado con el número 6-A-4, que se describe a continuación de éste; a la izquierda entrando, que es el Oeste, Avenida de la Costa Cálida, zona de paseo o acera del edificio por medio, y finalmente, a la derecha entrando, que es el Este, con la finca matriz de donde se segrega.

Inscripción: Tomo 1.480 de Mazarrón, libro 418, folio 214, finca 36.742, inscripción 2ª.

Valorada a efectos de subasta en 7.231.250 pesetas.

II.— Departamento señalado con el número 6-A-4, que tiene una superficie construida de setenta y seis metros cuadrados. Ubicado en la planta alta o primera del edificio al que pertenece. Tiene su acceso independiente a través de la escalera general del edificio y galería o pasillo de distribución de la planta. Linda: frente entrando, que es el Norte, con la galería o pasillo de distribución de la planta primera del edificio y, con el local número 5-A, que es la finca número dieciocho de la división; al fondo entrando, que es el Sur, con el apartamento designado con el número 6-A-3, descrito anteriormente, y también con el resto de la finca matriz de donde se segrega; a la izquierda entrando, que es el Este, con el resto de la finca matriz de donde procede, y a la derecha entrando, que es el Oeste, con la Avenida de la Costa Cálida, zona de paseo o acera del edificio por medio. Forman parte ambas fincas descritas de un edificio denominado Centro Comercial Costa Cálida, situado en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de Los Saladares, que se alza sobre un solar de dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, formado por la parcela 18-A, del plazo de ampliación de la Ordenación Bahía, siendo actualmente la manzana delimitada por las calles Sierra de Alcaraz, Avenida de la Costa Cálida, travesía de la Costa Cálida y Sierra Cazorla.

Inscrita: Al tomo 1.480 de Mazarrón, libro 418, folio 216, finca 36.744, inscripción 2ª.

Valorada a efectos de subasta en 9.570.000 pesetas.

Número dieciocho: Local comercial designado con el número 1-C, del Centro Comercial Centro Sur, se ubica en el edificio C, y está compuesto de una sola planta a nivel de calle. Tiene una superficie de setenta y tres metros cuadrados. Linda, considerando su entrada desde la calle de Avenida de Joan Miró: al frente entrando, que es el Este, zona de paseo o acera del edificio que lo separa de la plaza central; a la derecha que es el Norte, zona de paseo común del edificio que lo separa de la Avenida de Bolnuevo. Forma parte del conjunto de edificación denominado Centro Sur, sito en la Urbanización Playa Grande Dos,

del Puerto de Mazarrón, en la manzana existente entre las calles Zurbarán, Joan Miró y Avenida de Bolnuevo, compuesto de tres edificios independientes de dos plantas cada uno de los edificios A y B, y de una planta del edificio C, estando cada uno de los tres edificios por todos sus vientos, con un espacio libre de edificación de tres metros de anchura en forma de paseo peatonal de propiedad y uso colectivo y común para todo el conjunto de edificación y separados entre ellos también por otro espacio libre de edificación que forma una plaza central peatonal o terraza, igualmente de propiedad colectiva o común de todo el conjunto.

Inscrita: Al tomo 1.447 de Mazarrón, libro 397, folio 87, finca 34.953, inscripción 2ª.

Valorada a efectos de subasta en 5.307.435 pesetas.

Dado en Murcia a tres de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5480

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por haberlo así acordado esta Sala, dirijo el presente a fin de poner en su conocimiento que, en los edictos remitidos por esta Sala, con fecha 18 de marzo de 1991 y relativos a los recursos números 220/91, 221/91, 222/91, 223/91, 230/91, 231/91, 232/91, 233/91, 241/91, 242/91, 243/91, se hacía constar por error que la Administración demandada era "la Zona Marítima del Mediterráneo (Cartagena)", cuando en realidad el órgano demandado es "el Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada"

En la ciudad de Murcia a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Presidente, José Abellán Murcia.

Número 5442

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 433/90-A, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Popular Español, representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Felipe Soler Oribe y otros, sobre reclamación de 2.377.228 pesetas, por principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado por resolución de esta fecha y mediante el presente notificar a los herederos de don José Soler Oribe, la sentencia recaída en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por mí, Cayetano Ramón Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes; de una, como demandante, Banco Popular Español, representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, bajo la dirección del Letrado Sr. Mena García, contra don Felipe Soler Oribe, doña Celia Rubio Hernández, don José Soler Oribe y doña María Piñero Zapata, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás, que en su caso se embarguen, de la propiedad de los deudores don Felipe Soler Oribe, doña Celia Rubio Hernández, don José Soler Oribe y doña María Piñero Zapata, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de 1.577.228 pesetas, por capital, más los intereses pactados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe

el pago a todo lo cual expresamente condono a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para que sirva de notificación de sentencia a los herederos de don José Soler Oribe, expido el presente.

Dado en Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5589

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Pilar de la Cierva Kirpatrick, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 8 de febrero de 1991, recaída en el expediente sancionador número 30/90 I.F.S.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 400 de 1991.

Dado en Murcia, a 26 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 5649

LOS ALCÁZARES

ANUNCIO

Enajenación, mediante subasta, de bienes de propiedad municipal

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, correspondiente al día 14 de mayo de 1991, se aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas, para la venta de bienes de propiedad municipal, que se expone al público, durante un plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por esta Corporación.

Asimismo, se anuncia subasta de los referidos bienes, si bien, la calificación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Pliego de cláusulas económico administrativas

1. Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato, la venta, mediante subasta, de los siguientes bienes, de propiedad municipal:

—Parcela de tierra de forma rectangular, destinada a uso residencial agrupada en dos plantas, Polígono 71, en término de Los Alcázares, partido de Roda, con una superficie de 3.000 metros cuadrados y linda: Norte, parcelas para uso docente; Este y Sur, viales del Plan Parcial; y Oeste, parcelas de uso residencial.

Datos registrales:

—Registro de San Javier, libro 566, folio 127, finca 44.585, inscripción 2.^a

—Parcela de tierra de forma rectangular, destinada a uso residencial (equipada en dos plantas), Polígono 72, en término de Los Alcázares, partido de Roda, con una superficie de 3.150 metros cuadrados, y linda: Norte y Este, viales del Plan Parcial; Sur, zona escolar; y Oeste, parcelas de uso residencial.

Datos registrales:

—Registro de San Javier, libro 566, folio 131, finca 44.587, inscripción 2.^a

2. Tipo de licitación

El tipo de licitación se fija en 5.000 pesetas metro cuadrado, y podrá ser mejorado al alza.

3. Duración del contrato

El Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia), se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública, ante notario, dentro de los quince días siguientes, al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil.

4. Fianza provisional y definitiva

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 1.063.950 pesetas, equivalente al 2% del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate, admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

5. Gastos

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6. Propositiones y documentación complementaria

a) Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

«Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del bien..., convocada por el Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia)», con el siguiente modelo:

Don..., mayor de edad, con domicilio en..., D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de... como acredita por...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..., de fecha... toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el/los bien/es... en el precio de... (letra y número)..., con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma».

b) Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

—Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación atendido al objeto del contrato.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

—Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

—Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

—Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

8. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el «Boletín Oficial del Estado», desde las nueve a catorce horas.

9. Apertura de proposiciones

Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a 12 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán dentro de los cinco días si-

guientes formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a las preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

Una vez adjudicado provisionalmente el bien y, en todo caso, antes de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá hacer buena la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social presentando, si procediese, atendida su condición, los siguientes documentos:

—Alta en licencia fiscal.

—Declaraciones o documentos de ingresos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fracciones o de las retenciones a cuenta de ambas, así como del Impuesto sobre el Valor Añadido.

—Justificación de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1.913/1978, de 8 de julio.

—Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas de la Seguridad Social.

10. Adjudicación definitiva

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de quince días hábiles.

11. Carácter del contrato

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas y Ley de Contratos del Estado, de 9 de abril de 1965 y su Reglamento de 25 de noviembre de 1975.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

Los Alcázares, 14 de mayo de 1991. El Secretario, Diego Sánchez Gómez. Visto bueno, el Alcalde, Francisco Montesinos Navarro.

Número 5651

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua a la zona Sur del Mar Menor (II fase)», realizadas por Romymar, S.A. e Intagua, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 4 de abril de 1991.—El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández.

Número 5652

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente el suministro de «Transceptores para la Policía Local», realizadas por Teltronic, S.A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación del citado suministro.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 4 de abril de 1991.—El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández.

Número 5653

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente el suministro de «Radioteléfonos para la Policía Local», realizadas por Teltronic, S.A., se expone al público por plazo de

quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación del citado suministro.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 4 de abril de 1991.—El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández.

Número 5654

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de marzo se ha aprobado el pliego de condiciones de obras de «Remodelación de Alameda San Antón (II fase)».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 8 de abril de 1991.—El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández Gómez.

Número 5657

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Juan Martínez Álvarez, licencia para instalación de cafetería y despacho de pan (expediente número 431/90), en Avenida Pintor Portela, número 28, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 18 de marzo de 1991.—El Alcalde, P.D.

Número 5578

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O**Sometimiento a información pública del Proyecto rectificado de Modificación del Plan General que afecta a ambas márgenes de la carretera de Alicante**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1991, acordó someter a información pública el proyecto rectificado de Modificación del Plan General que afecta a ambas márgenes de la carretera de Alicante, por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle de Barqueros

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1991, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de Barqueros.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 3 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 5579

ABANILLA**E D I C T O**

Habiendo sido solicitado por la empresa Prellano, S.L., la devolución de las fianzas constituidas en garantía de la

ejecución de los proyectos: «Urbanizaciones y reparación de redes en casco de Abanilla», «Centros socio-culturales en Barinas y El Cantón, 2.ª fase» y «Remodelación de la Plaza de la Constitución de Abanilla», de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Abanilla, 16 de abril de 1991.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 5580

ABANILLA**E D I C T O**

Habiendo sido solicitado por la empresa Antonio González Berenguer, S.A., la devolución de las fianzas constituidas en garantía de la ejecución de los proyectos: «Electrificación de Mahoya de Abanilla», de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Abanilla, 16 de abril de 1991.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 5586

CARTAGENA**E D I C T O**

Por haber solicitado don Martín Campos Salas, licencia para instalación de bar (expediente 183/88), en carretera La Unión, número 54, Los Mateos, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 25 de febrero de 1991. El Alcalde, P.D.

Número 5588

SAN JAVIER**E D I C T O**

Inicialmente aprobado, por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 1991, el expediente de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa correspondiente a la expedición de documentos administrativos, para el ejercicio de 1991, se expone al público durante treinta días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 17 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; y si no las hubiera se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación.

San Javier, 30 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 5640

CARTAGENA**Intervención****E D I C T O**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 25 de abril de 1991, se aprobó inicialmente la propuesta del señor Concejal Delegado de Hacienda relativa a modificación de créditos en el Presupuesto General de 1991 (prorrogado de 1990) que contiene el siguiente suplemento:

ESTADO DE GASTOS

Partida 022.864.8.C, aportación pabellón instituto Jiménez de la Espada.
Crédito actual, 9.000.000 de pesetas.
Suplemento, 11.000.000 de pesetas.
Crédito definitivo, 20.000.000 de pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

Concepto 755.01, aportación Comunidad Autónoma pabellón instituto Jiménez de la Espada, 11.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra en las Dependencias de la Intervención Municipal y, en su caso, presentar las correspondientes reclamaciones, todo ello al amparo

de los preceptos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cartagena, 14 de mayo de 1991.—El Alcalde, P.D.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Miguel Hernández Gómez.

Número 5641

CARTAGENA

EDICTO

Ignorándose el domicilio actual de los contribuyentes que se citan, se les notifica por medio del presente anuncio, a fin de que realicen el ingreso en la Depositaria Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de las cantidades liquidadas a cada uno por el concepto de Contribuciones Especiales, en los plazos y por los medios establecidos en el Reglamento de Haciendas Locales y General de Recaudación, pudiendo retirar las notificaciones en el Negociado de Hacienda, calle Sor Francisca Armentariz, s/n., e interponer las reclamaciones pertinentes, según se expresa en cada cédula de notificación.

Este anuncio se publica en virtud de lo establecido en el artículo 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

—Expediente 21/86 «Alumbrado público en barriada José María Lapuerta».

Número liquidación; nombre contribuyente; finca objeto de c. especiales; cuota.

519; desconocido; calle Lepanto, solar; 30.360.

1.098; doña Natividad Martínez Martínez; calle Bailén, 5, bajo 7; 1.262.

1.171; don Francisco González Martínez; calle Bailén, 11, bajo 7; 702.

—Expediente 48/85 «Urbanización en San Antón».

370; don Sebastián Vázquez Díaz; calle Recoletos, s/n., 2.º izquierda; 8.044.

576; don Leoncio Roca Martínez; calle Zamora Ruiz, bloque 1 1.º D; 3.494.

608; don Daniel Murcia Galindo; calle Zamora Ruiz; 3.227.

633; don Leoncio Roca Martínez; calle Perpetuo Socorro; 6.549.

665; don Daniel Murcia Galindo; calle Perpetuo Socorro; 6.045.

719; don Leoncio Roca Martínez; calle López Martínez; 4.258.

761; don Daniel Murcia Galindo; calle López Martínez; 3.929.

894; don Leoncio Roca Martínez; calle López Martínez; 1.428.

926; don Daniel Murcia Galindo; calle López Martínez; 1.318.

1.011; don Sebastián Vázquez Díaz; calle Recoletos, s/n.; 2.699.

Cartagena, 9 de mayo de 1991.—El Alcalde.—El Concejal Delegado de Hacienda, José M. Hernández Gómez.

Número 5944

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Luis Frutos Gómez, licencia para la apertura de confitería con obrador (expediente 993/90), en calle Pío XII, Santiago el Mayor, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 10 de septiembre de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5642

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones, el contrato de Préstamo con el Banco de Crédito Local de España, para la financiación de obras de urbanización de calles en casco urbano y barrios periféricos, por importe de 21.810.000 pesetas, se hacen públicas sus características:

Nominal: 21.810.000 pesetas.

Tipo de interés: 14,75%.

Gastos de apertura: 54.525 pesetas.

Plazo de amortización: 9 años.

Período de carencia: 1 año.

Molina de Segura, 14 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 5643

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones, el contrato de una operación de crédito con Caja-Murcia,

para la financiación de Obras de Inversión, por importe de 30.000.000 de pesetas, se hacen públicas sus características:

Nominal: 30.000.000 de pesetas.

Tipo de interés: 14,25%.

Plazo de amortización: 20 meses.

Período de carencia: 1 año.

Molina de Segura, 14 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 5645

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Rosario Molina Medina, licencia para la apertura de supermercado, en calle Océano Atlántico, s/n., Sangonera la Verde (expediente 444/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 3 de abril de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5647

MURCIA

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril del año 1991, se ha incoado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad, a las «Campanas de Auroros de Murcia».

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia, 13 de mayo de 1991.—El Instructor, José Luis Oñate Marín.

Número 5346

BULLAS

Bases para la provisión de una plaza de Diplomado en Trabajo Social, mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1990

Primera.—Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación por tiempo indefinido, en Régimen Laboral, mediante concurso-oposición de una plaza de Diplomado en Trabajo Social, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, y con las retribuciones que reconoce la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener la edad de 18 años y no exceder de aquella en la que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, todo ello con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.

Tercera.—Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la

base sexta, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se cifran en la cantidad de 2.000 pesetas, que serán satisfechas por los concursantes al presentar la instancia correspondiente.

Cuarta.—Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento, quedando elevada a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación, si durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Quinta.—Tribunal calificador

El Tribunal calificador del concurso-oposición, estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales:

- a) Un representante de los Grupos Políticos de la Oposición municipal.
- b) Un representante de cada uno de los Sindicatos.
- c) El Concejal de Bienestar Social.
- e) Un técnico especialista en la materia, designado por el señor Alcalde.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de las pruebas

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas, primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, se hará un sorteo.

Séptima.—Ejercicios del concurso-oposición

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

—Fase teórica: Se desarrollará por escrito durante tres horas como máximo, dos temas extraídos al azar del programa adjunto. Uno del anexo I y otro del anexo II.

—Fase práctica: Los aspirantes deberán someterse a unas pruebas de aptitud profesional relacionadas con conocimientos del puesto a desempeñar. El tiempo para su realización lo fijará el Tribunal.

Octava.—Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 1 a 10 puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Todos los aspirantes que aprueben el último ejercicio de la fase de oposición pasarán a la fase de concurso.

—Fase de concurso: Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los siguientes:

a) Por haber desempeñado plaza análoga en la Administración Local, 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por haber superado pruebas para plazas análogas en este Ayuntamiento, hasta 5 puntos.

c) Currículum profesional a valorar libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Por titulaciones académicas distintas a la exigida, cursos monográficos, diplomas, etc., hasta un máximo de 2 puntos.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos, mediante original o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

La calificación final de cada uno de los aspirantes será la que resulte de la suma de puntos obtenidos en el concurso más los obtenidos en la oposición, aprobando el que obtenga mayor puntuación.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la lista definitiva por orden de puntuación, elevando propuesta de nombramiento a la Alcaldía, de los aspirantes aprobados, que serán aquellos que hayan obtenido mayor puntuación, sin poder superar los aprobados el número de plazas convocadas.

El aspirante aprobado, aportará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá tomar posesión y quedarían anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Una vez aprobada la propuesta de la Alcaldía, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Décima.—Incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

En lo no previsto en estas bases regirá el Real Decreto 712/1982, Real Decreto 2.223/1984 y demás legislación aplicable.

Decimoprimer.—Impugnaciones

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bullas, 25 de febrero de 1991.—El Alcalde.

ANEXO I

General

1.—La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.—Régimen Local español, principios constitucionales y regulación jurídica.

3.—La Ley de Procedimiento Administrativo. Derechos de los administrados. Los recursos administrativos de alzada. Reposición, súplica y rescisión. El recurso contencioso-administrativo.

4.—El Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación, afiliación, cotización. La acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social. Clases de Prestaciones.

ANEXO II

Específicos

1.—Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.—Servicios Sociales para la Tercera Edad.

3.—Servicios Sociales Comunitarios. El Servicio Social de Información, valoración y orientación. Funciones y competencias de la Asistente Social.

4.—Servicios Sociales Comunitarios. El Servicio Social de Ayuda a Domicilio. Concepto, usuarios, funciones y competencias de la Asistente Social.

5.—Servicios Sociales Comunitarios. El Servicio Social de Convivencia. El Servicio Social de Promoción y Cooperación. Funciones y competencias de la Asistente Social.

Número 5409

LA UNIÓN

EDICTO

Por don Juan Carlos Pérez Quiles, ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar, con emplazamiento en calle Mayor, número 84, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Unión, 16 de abril de 1991.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 5415

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Teresa María Navarro Martínez, licencia para la apertura de salón de juegos recreativos, en Senda de Enmedio, La Seda II, Murcia (expediente 321/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 8 de marzo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5347

BULLAS

Bases para la provisión de una plaza de Oficial de Mantenimientos Municipales, mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1990

Primera.—Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación por tiempo indefinido, en Régimen Laboral, de una plaza de Oficial de Mantenimientos Municipales, mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, y con las retribuciones que reconoce la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener la edad de 18 años y no exceder de aquella en la que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, todo ello con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.

Tercera.—Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la

base sexta, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se cifran en la cantidad de 2.000 pesetas, que serán satisfechas por los concursantes al presentar la instancia correspondiente.

Cuarta.—Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento, quedando elevada a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación, si durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Quinta.—Tribunal calificador

El Tribunal calificador del concurso-oposición, estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales:

- a) Un representante de los Grupos Políticos de la Oposición municipal.
- b) Un representante de cada uno de los Sindicatos.
- c) El Jefe de la Oficina Técnica Municipal.
- d) El Concejal de Servicios.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de las pruebas

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas, primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, se hará un sorteo.

Séptima.—Ejercicios del concurso-oposición

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

—Fase teórica: Será escrito. Consistirá en un dictado elegido por los miembros del Tribunal, y la realización de operaciones de aritmética sencillas. El tiempo para su realización lo fijará el Tribunal.

—Fase práctica: Los aspirantes deberán someterse a unas pruebas de aptitud profesional relacionadas con conocimientos del puesto a desempeñar. El tiempo para su realización lo fijará el Tribunal.

Octava.—Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 1 a 10 puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Todos los aspirantes que aprueben el último ejercicio de la fase de oposición pasarán a la fase de concurso.

—Fase de concurso: Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los siguientes:

—Por haber desempeñado plaza análoga en la Administración Local, 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

Por haber superado pruebas para plazas análogas en este Ayuntamiento, hasta 5 puntos.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos, mediante original o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Novena.—Calificación de los ejercicios

La calificación final de cada uno de los aspirantes será la que resulte de la suma de puntos obtenidos en la fase de oposición con la fase de concurso, aprobando el que obtenga mayor puntuación.

Décima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la lista definitiva por orden de puntuación, elevando propuesta de nombramiento a la Alcaldía, de los aspirantes aprobados, que serán aquellos que hayan obtenido mayor puntuación, sin poder superar los aprobados el número de plazas convocadas.

El aspirante aprobado, aportará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá tomar posesión y quedarían anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Una vez aprobada la propuesta de la Alcaldía, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Decimoprimera.—Incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso.

En lo no dispuesto en estas bases regirá el Real Decreto 712/1982 y el Real Decreto 2.223/1984, y demás legislación aplicable.

Decimosegunda.—Impugnaciones

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bullas, 21 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 5432

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado el Presidente AA.VV., don Diego Calvo Clemente, licencia para instalación de cantina (expediente número 756/90), en calle Prolongación Amalio Gimeno, s/n, San Félix, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 21 de febrero de 1991.
El Alcalde, P.D.

Número 5433

SAN JAVIER

A N U N C I O

Por don Juan Luis Santiago Perea, se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un obrador de pastelería, sito en San Javier, calle Saturno, 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre,

a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 25 de marzo de 1991.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 5434

SAN JAVIER

A N U N C I O

Por doña María Teresa Hernández Riaño, se ha solicitado licencia para la instalación de un salón de juegos recreativos tipo «A», sito en La Manga, Centro Comercial Alcazaba, local D-1-1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 22 de marzo de 1991.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 5436

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José Eladio Baraza, licencia para instalación de bar, en calle Honda, número 3, Cartagena (expediente número 156/89), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 14 de marzo de 1991.—El Alcalde, P.D.